

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba**

Acuerdo del Convenio Colectivo de la empresa Prezero España SA, para el personal adscrito al Servicio de Limpieza Viaria de Palma del Río (Córdoba)  
p. 3660

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana  
p. 3665

#### **Ayuntamiento de Añora**

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir varias plazas de personal laboral y funcionario, del proceso de estabilización de empleo de personal de esta Corporación  
p. 3668

Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2024

p. 3676

#### **Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Aprobación inicial modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad

p. 3677

#### **Ayuntamiento de Cardena**

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular de este municipio

p. 3677

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/a y excluidos/as, designación del Tribunal Calificador, y fechas realización ejercicios, para la provisión de las plazas de personal funcionario y laboral fijo, incluidas en el Grupo C1, C2 y OAP, incursas en el procedimiento de estabilización de empleo temporal

p. 3677

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admiti-

---

dos/a y excluidos/as, designación del Tribunal Calificador, y fecha celebración ejercicios, de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial/a Electricista, incluida en el procedimiento de estabilización de empleo temporal

p. 3680

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Resolución de Alcaldía sobre baja de habilitaciones de empleadas públicas

p. 3681

### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Aprobación Inicial del Reglamento de regulación interno del Centro de Interpretación Cultural de Hornachuelos "La Posada"

p. 3681

### **Ayuntamiento de Luque**

Resolución por la que se procede a la Contratación como laboral fijo de varias plazas incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

p. 3681

### **Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba**

Información pública expediente para la declaración como sobrante de una porción de parcela de titularidad municipal

p. 3682

### **Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Resolución por la que se publica el nombramiento del Tribunal Calificador de la Convocatoria, y fecha primer ejercicio de oposición, para la selección de una plaza de Auxiliar Escuela Infantil "Clara Campoamor", personal laboral, fijo-discontinuo

p. 3682

Resolución por la que se publica el nombramiento del Tribunal Calificador y fecha primer ejercicio de oposición, de la Convocatoria para cubrir una plaza de Educador/a Escuela Infantil "Clara Campoamor", personal laboral, fijo-discontinuo

p. 3683

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Acuerdo de 5 de abril de 2024, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación Internacional al Desarrollo para el ejercicio 2024

p. 3683

### **Ayuntamiento de La Rambla**

Acuerdo por el que se delega el ejercicio de la competencia sobre establecimiento y modificación de precios públicos del Pleno

en la Junta de Gobierno Local, siempre que se trate de actividades relacionadas estrictamente con el ocio

p. 3688

Acuerdo de 24 de abril de 2024, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la Rectificación de la Plantilla de personal laboral y personal funcionario de esta Corporación

p. 3688

### **Ayuntamiento de La Victoria**

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito nº 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales

p. 3688

### **Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Extracto de la Convocatoria 758196 para la Concesión de Subvenciones a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Villafranca de Córdoba 2024

p. 3689

### **Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de La Frontera (Córdoba)**

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 3-2024, en su modalidad de Crédito Extraordinario, financiado mediante remanente de créditos para gastos generales

p. 3689

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 3-2024, en su modalidad de Suplemento de Crédito, financiado mediante remanente de créditos para gastos generales

p. 3689

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico y Funcional del Organismo Autónomo de la Diputación de Córdoba "Instituto de Cooperación con la Hacienda Local"

p. 3690

### **Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba**

Extracto de la Convocatoria 758211 Programa Pyme Global 2024, visita a la Feria "Summer Fancy Food Show (Nueva York)", para empresas de la Provincia de Córdoba

p. 3693

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo  
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 1.615/2024

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0066/2024

Código de Convenio: 14103671012020

Visto el Texto suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Prezero España SA, para el personal adscrito al Servicio de Limpieza Viaria de Palma del Río (Córdoba), aprobado el día 24 de abril de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

**ACUERDA**

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 26 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

**CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Ámbito personal, territorial y funcional**

El presente acuerdo se aplicará a todos los trabajadores adscritos al Servicio de limpieza viaria del municipio de Palma del Río y que presten servicios para dicho servicio en esa localidad.

**Artículo 2. Ámbito temporal, vigencia y duración**

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes, retrotrayéndose los efectos económicos al 1 de

enero de 2024, salvo en aquellas materias en las que expresamente se pacte una vigencia distinta.

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, quedando tácitamente prorrogado, por periodo de tiempo de un año, si ninguna de las dos partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

La referida denuncia se formalizará mediante notificación escrita a la otra parte.

Denunciado el convenio, en tanto no se llega a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el contenido íntegro del mismo se prorroga provisionalmente hasta que no se llegue a acuerdo expreso.

**Artículo 3. Vinculación a la totalidad**

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad administrativa laboral o judicial, haciendo uso de sus facultades, considere que alguno de los pactos conculca la legalidad vigente, el presente Convenio surtirá efectos a excepción del artículo o artículos que se determine reconsiderar.

**Artículo 4. Comisión Paritaria**

Se crea una Comisión Paritaria compuesta conforme a la representatividad de los firmantes, al 50% entre la parte social y la empresarial.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán por mayoría de cada una de las partes en función del voto ponderado al que representan y, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- A instancia de alguna de las partes, mediar y/o conciliar en cuantos conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.
- Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional sobre el planteamiento de conflictos colectivos que surjan por la aplicación e interpretación del presente Convenio.
- Intervenir en los supuestos de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- Estudiar y valorar nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del convenio.

Las discrepancias surgidas que se sometan a la Comisión Paritaria tendrán que ser tratadas en el plazo máximo de 30 días. Caso de no producirse dicha resolución por el motivo que fuese se dará por cumplimentado el trámite en la comisión paritaria.

Se señala como canal de comunicación con la misma, la dirección habiendo de remitirse a la misma cualquier cuestión a tratar:

-Polígono Industrial El Garrotal, calle Naranja Cadenera 21, 14700, Palma del Río.

**Artículo 5. Procedimiento de inaplicación de las condiciones de trabajo**

1. La inaplicación de las condiciones de trabajo se producirá respecto de las materias reservadas en el artículo 82.3 ET y en función a las causas allí reguladas.

2. La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en

el artículo 82.3 ET deberá ir precedido de un periodo de consultas según el procedimiento regulado en el artículo 41.4 ET de una duración no superior a 15 días.

Durante la celebración del periodo de consultas se entregará a la representación legal de los trabajadores la documentación relativa a la concurrencia de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Se tomará como referencia la preceptiva para los despidos colectivos.

3. El acuerdo alcanzado en el período de consultas determinará qué condiciones son sustituidas, fijando con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables y su duración. En este caso, se presumirá que concurren las causas justificativas.

4. En caso de desacuerdo en el periodo de consultas, la discrepancia se someterá a la Comisión Paritaria del ámbito del convenio, que tendrá un plazo de 7 días para pronunciarse.

Si la Comisión Paritaria no alcanzara acuerdo, las partes recurrirán a los procedimientos de solución autónoma de conflictos pactados en el ámbito territorial de referencia.

## CAPÍTULO II

### Tiempo de trabajo

#### Artículo 6. Vacaciones

Todos los trabajadores disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones por año. Los días festivos que coincidan durante el periodo de disfrute, no computarán como día de vacaciones.

El inicio de las vacaciones no podrá coincidir con un día de descanso.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponde, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

#### Artículo 7. Trabajo en Festivos

Por cada día festivo trabajado, los trabajadores del Servicio de Limpieza Viaria de Palma del Río percibirán, a elección del trabajador, la cantidad de 3,50€/hora adicional al salario bruto habitual o bien, exclusivamente con descanso, a razón de 2 días de descanso por jornada festiva completa trabajada.

Cuando el trabajador haya optado por la compensación con descanso, la empresa ofrecerá distintas fechas alternativas para fijar los días de descanso. No podrá disfrutarse estos descansos durante los días 24 y 31 de diciembre, 5 de enero, Jueves y Viernes Santo y durante la Feria de Mayo, a consecuencias del volumen de trabajo previsto para esas fechas. El tiempo de descanso tampoco podrá unirse a los periodos de disfrute vacacional.

Se excluye de este régimen de compensación al personal contratado expresamente para trabajar durante los festivos.

No se consideran festivos los domingos.

Se considera festivos el día 3 de noviembre, festividad de San Martín de Porres.

Los servicios especiales de limpieza extraordinarias ejecuta-

das durante los días 24 y 31 de diciembre serán retribuidos a 20€/hora, considerándose como mínimo 2 horas en cuanto al pago de las mismas.

El trabajo ejecutado en domingo será compensado con descanso equivalente. Se excluye de este régimen de compensación al personal contratado expresamente para trabajar en esos días.

Exclusivamente, por los trabajos de cierre de parques en domingo cuando dicha tarea se ejecute no dentro de una jornada ordinaria de trabajo, se generarán 2,5 horas de descanso compensatorio.

#### Artículo 8. Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias y los excesos de jornada se compensarán con descanso equivalente al tiempo trabajado.

## CAPÍTULO III

### Retribuciones

#### Artículo 9. Salario

Las retribuciones salariales se calcularán conforme a los importes establecidos en la tabla salarial adjunta.

Ningún trabajador podrá recibir sus retribuciones por debajo del SMI vigente en cada momento.

Si finalizado un mes se verificase algún trabajador cuyo salario mensual estuviese por debajo del SMI mensual, se compensará con el abono de la diferencia entre ambos parámetros mediante un complemento de ajuste a SMI. Para el cálculo del salario mínimo no se tendrán en cuenta los conceptos variables.

#### Artículo 10. Complemento Antigüedad

El complemento por antigüedad devengará el importe de 27,82€/mes por cada trienio que acumule el trabajador desde el 1 de enero de 2020 de prestación efectiva de servicios en el centro de trabajo, con un tope máximo de seis trienios.

Para los trabajadores que se incorporan a la plantilla después del 1 de enero de 2020, los trienios computaran desde la fecha de antigüedad reconocida por la empresa.

El devengo del complemento se abonará a partir del mes siguiente en el que se cumpla la fecha del trienio y durante las doce mensualidades del año.

#### Artículo 11. Complemento de nocturnidad

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las veintiuna y las seis horas tendrán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el salario base, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Dicho complemento se abonará de forma proporcional a las horas nocturnas trabajadas sobre el total de horas trabajadas en el mes por el trabajador, no devengándose en los supuestos de no asistencia al trabajo por cualquier causa, ni en periodo de vacaciones.

El sistema retributivo establecido en el párrafo anterior será de aplicación para todo el personal incluido en el ámbito del presente convenio, a excepción de aquellos que a la entrada en vigor de este convenio tengan pactado otro, en cuyo caso seguirá siendo de aplicación este último.

#### Artículo 12. Complemento de actividad

Se abonará dicho complemento a los trabajadores con categoría de conductor y encargado según el importe establecido en la tabla salarial.

#### Artículo 13. Plus Paseo de Caballos

El servicio Especial de Limpieza excrementos como consecuencias del Paseo de Caballos celebrado en Paseo Alfonso XIII durante la feria de Mayo se abonará en importe de 50€/día a aquel operario que lo realice, en el mes siguiente a su ejecución, es decir, Junio.

**Artículo 14. Pagas extraordinarias**

Los trabajadores devengarán las pagas extraordinarias de verano y de navidad, cuyo importe se calculará considerando 30 días de Salario Base.

La paga extraordinaria de marzo será de 15 días de Salario Base.

Se establece expresamente el prorrateo mensual de la totalidad de las pagas extraordinarias.

**CAPÍTULO IV****Licencias****Artículo 15. Permisos retribuidos**

Además de las licencias retribuidas contempladas en el Estatuto de los Trabajadores, el/la trabajadora, previo aviso 5 días de antelación y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración para atender asuntos propios particulares:

-En 2024, 2 días.

-En 2025, 3 días.

-A partir del 31 de diciembre de 2025, 4 días.

No podrá disfrutarse de asuntos propios durante los días 24 y 31 de diciembre, 5 de enero, Jueves y Viernes Santo y durante la Feria de Mayo, a consecuencia del volumen en trabajo previsto para estas fechas.

Del mismo modo, se establece un permiso retribuido para asistencia a consulta médica del trabajador, previo aviso y posterior justificación, de 15 horas anuales.

**CAPÍTULO V****Salud laboral y Uniformidad****Artículo 16. Ropa de trabajo**

La empresa está obligada a facilitar al menos dos uniformes de verano y dos de invierno al año, y una prenda de abrigo cada dos. Así como los medios de protección personal de carácter preventivo adecuados para el ejercicio de sus funciones, entre los que se encontrarán el calzado y los guantes homologados que sean necesarios.

**Artículo 16.bis. Incapacidad Temporal**

En caso de que un trabajador cause baja como consecuencia de una incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, la Empresa le abonará hasta el cien por cien de su salario real. Este artículo entrará en vigor en el día de la firma del presente convenio colectivo.

**CAPÍTULO VI****Derecho Supletorio****Artículo 17. Derecho Supletorio**

En todo lo no previsto por el presente convenio colectivo, se aplicará, con carácter supletorio, al texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio General del Sector de ámbito estatal que regula las actividades de limpieza pública, viaria, riesgos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza, así como aquellas otras disposiciones de carácter general en el ámbito de la legislación laboral vigente, en especial en lo que a igualdad, prevención de riesgos laborales, subrogación del personal y conciliación de la vida laboral y familiar se refiere".

**Artículo 18. Subrogación del Personal**

En el marco establecido por el convenio general del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riesgos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación del alcantarillado, operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de entidad prestataria del servicio en cualquier actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio.

Dicha subrogación de personal se producirá en los términos establecidos en el capítulo correspondiente de dicho convenio sec-

torial, entre las entidades que se sucedan, mediante cualquier de las modalidades de gestión de servicios públicos, contratos o concesiones para la explotación de los mismo, contratos de arrendamiento de servicios de otro tipo.

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o recate de una contrata así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga e cambio de entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los miembros de la plantilla de la entidad saliente pasarán a estar adscritos a la nueva entidad que vaya a realizar el servicio, respetando ésta las anteriores condiciones laborales, derechos y obligaciones

**CAPÍTULO VII****Clasificación Profesional****Artículo 19. Clasificación Profesional**

El sistema de clasificación profesional vendrá determinado por lo establecido al efecto en el Convenio General del Sector.

No obstante, se acuerda la creación de las siguientes categorías profesionales, cuya retribución vendrá determinada en la tabla salarial:

-Conductor de LV.- Es aquel trabajador que, en posesión del carnet de conducir correspondiente, tiene a su cargo el manejo de maquinaria y vehículos que pueden ser manejados con carnet de conducir B.

-Conductor especialista LV.- Es aquel trabajador que, en posesión del carnet de conducir correspondiente, tiene a su cargo el manejo de maquinaria y vehículos para los que es necesario el carnet C. Debe estar en posesión de la capacitación CAP. Dicha categoría se creará a partir del 1 de mayo 2024.

-Encargado.- Puesto de trabajo de mando y confianza de la empresa, por lo que será designado y revocado por ésta, conforme establece el Convenio General del Sector. Se ocupará de asignar las tareas, así como controlar y supervisar la ejecución de las mismas, además de aquellas otras que se le puedan encomendar. Dicha categoría se creará a partir del 1 de mayo 2024.

**DISPOSICION ADICIONAL. Igualdad de oportunidades e Igualdad de Género**

La empresa y la representación de los trabajadores/as, se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se garantice la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, procurando que no se produzcan situaciones de desigualdad carentes de justificación objetiva y adoptando medias generales para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación.

A efectos meramente enunciativos, y en los términos y desarrollo vigentes de lo preceptuado en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones, o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del convenio.

En materia de igualdad se estará a lo dispuesto en Plan de Igualdad de la empresa PREZERO ESPAÑA SA.

**DISPOSICION FINAL**

A partir de la siguiente licitación que tenga lugar después de la entrada en vigor del presente convenio, se aplicarán los siguien-

tes puntos:

-Creación de un plus de guardia para el turno de tarde, por importe de 20€/día, a abonar a los trabajadores que la empresa designe para estar de guardia en aquellos períodos en los que, por efecto del estrés térmico se anule el turno de tarde, previa autorización del Ayuntamiento, especialmente en período estival.

-Incremento del importe de la hora extraordinaria de limpieza del botellón de Navidad a 25 €/hora.

-Creación del plus de trabajo en festivos especiales (25 de diciembre, 1 de enero y Jueves y Viernes Santo) por importe de 50€ por día trabajado más descanso correspondiente.

-Incremento del plus actividad del Conductor especialista a 150€/mes.

-Incremento del salario base a 1.000€ brutos/mes.

-Dado que los trabajos desarrollados por la plantilla no implican la ejecución de labores excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas durante más de media jornada, se acuerda la creación de un plus tóxico, penoso y peligroso de 100€/mes o la parte proporcional en caso de trabajadores contratados a tiempo parcial.

-Establecimiento de un complemento personal por importe de

27,84€/mes, para la plantilla que, a la fecha de la firma del presente convenio, no le fuera ya abonado.

-Unificación del plus de desarrollo y el plus de desarrollo profesional 18, pasando a denominarse "plus transporte" y abonándose en un importe total de 40€/mes.

-Mantenimiento del plus voluntario a los trabajadores que lo vieran percibiendo con anterioridad.

-Abono de 3 pagas extraordinarias por importe de salario base, plus tóxico y plus transporte en la forma establecida en el artículo 14.

-Las vacaciones de verano se disfrutarán entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

-A partir del segundo año de vigencia después de la siguiente licitación, se acuerda un incremento salarial similar al establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal público. Dicho incremento operará igualmente en caso de prórroga del Convenio Colectivo por falta de denuncia del mismo.

**(Ver adjunto Tabla Salarial)**

Hay varias firmas ilegibles.

**TABLA SALARIAL**

TABLA SALARIAL						
CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PAGA EXTRA MARZO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	PRORRATEO PAGA EXTRA MES
ENCARGADO	888,82 €	342,22 €	444,41 €	888,82 €	888,82 €	185,17 €
CONDUCTOR LV	888,82 €	68,22 €	444,41 €	888,82 €	888,82 €	185,17 €
CONDUCTOR ESPECIALISTA LV	888,82 €	100,00 €	444,41 €	888,82 €	888,82 €	185,17 €
PEÓN LV	888,82 €	- €	444,41 €	888,82 €	888,82 €	185,17 €

TABLA SALARIAL SIGUIENTE LICITACIÓN										
CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TÓXICO PENOSO	PLUS TRANSPORTE	COMPLEMENTO PERSONAL	PAGA EXTRA MARZO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	PRORRATEO PAGA EXTRA MES	SALARIO ANUAL
ENCARGADO	1.000,00 €	342,22 €	100,00 €	40,00 €	27,82 €	1.140,00 €	1.140,00 €	1.140,00 €	285,00 €	21.540,48 €
CONDUCTOR LV	1.000,00 €	68,22 €	100,00 €	40,00 €	27,82 €	1.140,00 €	1.140,00 €	1.140,00 €	285,00 €	18.252,48 €
CONDUCTOR ESPECIALISTA LV	1.000,00 €	150,00 €	100,00 €	40,00 €	27,82 €	1.140,00 €	1.140,00 €	1.140,00 €	285,00 €	19.233,84 €
PEÓN LV	1.000,00 €	- €	100,00 €	40,00 €	27,82 €	1.140,00 €	1.140,00 €	1.140,00 €	285,00 €	17.433,84 €

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.591/2024

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48, de fecha 8 de marzo de 2024, con el nº 778/2024, durante un plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 párrafo 3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; se entiende definitivamente aprobada la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose interponer contra este acuerdo, recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla; cuyo texto íntegro de la misma se publica a continuación.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicha Ley.

##### **Artículo 1.**

En virtud del artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos 15 y 59 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se modifica la citada ordenanza conforme a la reciente sentencia del Tribunal Constitucional 128/2021, de 26 de octubre, así como el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### **NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE**

##### **Artículo 2.**

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

##### **Artículo 3.**

No está sujeto a este impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

d) No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar en los plazos establecidos en el artículo 9 los títulos que documenten la transmisión y la adquisición junto a dicha declaración a efectos de justificar la no sujeción.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

##### **Artículo 4.**

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario.

tecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales. Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente. A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. También están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondiente cuando la obligación de satisfacer el tributo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local a las que pertenezca este municipio, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo.

b) Este municipio y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenio Internacionales.

3. En orden a la concesión de la exención regulada bajo la letra b) del apartado 1 del presente artículo, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) Solo será aplicable en las zonas e inmuebles sobre los que definitivamente haya recaído resolución de Conjunto Histórico Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, respectivamente, sin que sea por tanto aplicable en los supuestos en que sólo se haya incoado expediente para su declaración.

b) La exención se solicitará al tiempo de presentarse la declaración sobre la transmisión de los terrenos para la liquidación del impuesto, debidamente firmados ambos documentos, declara-

ción y solicitud de exención, por el transmitente de los mismos, en los supuestos de transmisión entre vivos, o por cualquiera de los herederos en las transmisiones por causa de muerte, acompañando la documentación a que se refiere el presente apartado, así como copia simple de la escritura en que conste la transmisión de referencia.

c) Para que sea aplicable la exención de que se trata, la declaración debe haberse presentado dentro de los plazos establecidos en el artículo 9 de esta Ordenanza, siendo en otro caso aplicable lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza.

4. Por razones de economía y eficiencia en la gestión recaudatoria de este tributo, quedarán sujetas a declaración y exentos del pago del impuesto, sin que proceda su notificación, aquellas transmisiones cuya liquidación resultante no supere los 7 €.

#### SUJETOS PASIVOS

##### Artículo 5.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

A) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

B) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### BASE IMPONIBLE

##### Artículo 6.

1. La base imponible de éste impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo, experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el 107.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo calculado según lo dispuesto por el artículo 107 TRLHL, será el que resulte del cuadro siguiente:

Periodo Años	Porcentaje anual	Periodo Años	Porcentaje anual
Inferior a 1	0,15	11	0,10
1	0,15	12	0,09
2	0,14	13	0,09
3	0,14	14	0,09
4	0,16	15	0,09
5	0,18	16	0,10
6	0,19	17	0,13
7	0,20	18	0,17
8	0,19	19	0,23
9	0,15	Igual o superior a 20	0,40
10	0,12		

3. El incremento del valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al coeficiente anual fijado por este Ayuntamiento para el período que corresponde al número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional única.

4. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 71 de la Ley de Haciendas Locales, referido al momento del devengo. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

5. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el párrafo 2 de éste artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el párrafo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos, calculado mediante aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

6. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo el suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el párrafo 2 de éste artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el párrafo 5 que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

7. En los supuestos de expropiación forzosa, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el párrafo 2 de éste artículo, se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 5 que antecede, fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá éste último sobre el justiprecio.

8. Cuando, a instancia del sujeto pasivo y durante el plazo de declaración establecido en el artículo 9 de esta ordenanza, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

#### **CUOTA**

##### **Artículo 7.**

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 30 por 100.

#### **DEVENGO**

##### **Artículo 8.**

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título

oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente, por resolución firme, haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no se procederá a la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un nuevo acto sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según las reglas del apartado anterior.

#### **GESTIÓN**

##### **Artículo 9.**

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento la declaración correspondiente según el modelo oficial que consta en la web oficial de este Ayuntamiento, en el apartado de documentos, y que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación que proceda.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición y cualesquiera otros justificativos, en su caso, de las exenciones que el sujeto pasivo reclame como beneficiario.

4. Las liquidaciones del impuesto realizadas por la Administración Municipal se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos, con indicación de los plazos de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

##### **Artículo 10.**

Los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los ac-

tos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

##### **Artículo 11.**

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Los coeficientes establecidos en el artículo 6 serán actualizados anualmente conforme a norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aguilar de la Frontera, 26 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

### **Ayuntamiento de Añora**

Núm. 1.584/2024

**Por medio del presente se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de abril de 2024, se ha adoptado el acuerdo que a continuación literalmente se transcribe, por el que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos del proceso de estabilización de empleo de personal del Ayuntamiento de Añora:**

Mediante Resolución de esta Alcaldía, de fecha 1 de diciembre

de 2022, se aprobaron las Bases reguladoras de la convocatoria del proceso de estabilización del personal del Ayuntamiento de Añora, referido a las plazas que se indicaban en el Anexo I de dichas Bases, de personal laboral fijo y de funcionario de carrera, por el sistema extraordinario de selección (concurso), perteneciente a la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 24 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 101, de fecha 30 de mayo de 2022, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dicha Resolución junto con el texto íntegro de las Bases aprobadas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 12 de diciembre de 2022.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 23 de diciembre de 2022, dando inicio al plazo de presentación de solicitudes por veinte días hábiles, plazo que concluyó el día 25 de enero de 2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobados los requisitos de acceso de los aspirantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta.1, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y la relación detallada de los motivos de exclusión (ambas se incorporan como Anexo a la presente Resolución), del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir varias plazas en el Ayuntamiento de Añora de personal funcionario y laboral, mediante sistema de concurso, en virtud de lo establecido en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**SEGUNDO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Anuncios y en la página web/Sede Electrónica/Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Añora:

(<https://sede.anora.es/anora/tablon-de-edictos>).

**TERCERO.** Conceder a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convenga.

Asimismo, podrán formular reclamaciones quienes, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

#### **(Ver Anexo adjunto)**

Añora, 26 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

**ANEXO**

El número y la denominación de las plazas coincide con las recogidas en el Anexo I de las Bases reguladoras de esta convocatoria.

Los aspirantes admitidos y excluidos se identifican por su nombre y apellidos, así como por su número de DNI anonimizado.

Número 1. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, DINAMIZADOR/A JUVENIL (FUNCIONARIO)**.

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Bejarano García, María Dolores	***0628**

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Mulero Fernández, Adrián	***2735**	03, 05, 07, 10, 11 y 12

Número 2. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, -SECRETARÍA- (FUNCIONARIO)**.

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Madrid Madrid, Juan	***4234**

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Mulero Fernández, Adrián	***2735**	03, 05, 07, 10 y 11
Agüero Gallardo, Cristóbal Eduardo	***9495**	01, 02, 04, 06,08, 10 y 11
López Milara, Marta	***8482**	10 y 11

Número 3. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE (FUNCIONARIO)**.

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Caballero Rísquez, Antonio Luis	***5448**

Número 4. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN. AGENTE DE DESARROLLO LOCAL (FUNCIONARIO)**.

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
González Olmo, Inmaculada	***4934**

Número 5. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO/A DE GESTIÓN. ENCARGADO DE OBRAS (FUNCIONARIO)**.

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Moreno García, Isabel	***5450**

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
García Medina, Manuel	***0102**	06

Número 6. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE MONITOR/A AULA GUADALINFO (LABORAL)**.

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Rubio Palomo, Lucía	***7724**	05 y 08

Número 7. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A T.P. (5 H./DÍA) (LABORAL)**.

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Benítez López, Ana	***5450**	05

Número 8. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE DIRECTOR/A-EDUCADOR/A GUARDERÍA (LABORAL)**.

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Redondo Ranchal, Paula	***0205**

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Pérez Cerdón, Alba	***1019**	01, 02, 04, 06,09, 10 Y 11
Leal Pérez, Laura	***6497**	02, 10 Y 11
Ranchal Lopera, María	***0765**	10 Y 11

Número 9. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE EDUCADOR/A GUARDERÍA (LABORAL)**.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Benítez Herruzo, Antonia	***1184**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Pérez Cordón, Alba	***1019**	01, 02, 04, 06, 09, 10 Y 11
Leal Pérez, Laura	***6497**	02, 10 Y 11
Ranchal Lopera, María	***0765**	10 Y 11

Número 10. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO/A (LABORAL)**.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Luna Antolí, Sabino	***1016**

Número 11. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO/A DE ESCUELAS DEPORTIVAS (LABORAL)**.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Rubio Palomo, Ángel	***5339**

Número 12. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **TRES PLAZAS DE JARDINERO/A (LABORAL)**.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Madrid Olmo, José Luis	***1101**
Martín López, Mariano	***0264**
López Carmona, Pedro	***0433**

Número 13. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE PERSONAL DE LIMPIEZA. ENCARGADO/A (LABORAL)**.

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Espejo Gil, Juana María	***0468**
Bravo Sánchez, Antonia	***0290**

Número 14. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **DOS PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA (LABORAL)**.

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Parra Sánchez, Adoración	***4935**
Rísquez Herruzo, Ana María	***0897**
Barrios Jarén, Elia María	***5442**
Espejo Gil, Juana María	***0468**
Espejo Olmo, Teodora	***0076**

Número 15. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE ENCARGADA/O BIBLIOTECA Y LUDOTECA T.P. (4H./DÍA) (LABORAL)**.

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Madrid Gil, M <sup>a</sup> Teresa	***6009**

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Santos Chicote, M <sup>a</sup> Maravillas	***8598**	10 y 11

Número 16. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA Y MANTENIMIENTO (LABORAL)**.

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Caballero Benítez, Antonio	***0103**
Viñas Rodríguez, Miguel	***9758**

Número 17. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE ESCUELA DE IDIOMAS (10 MESES/AÑO) (LABORAL FIJO DISCONTINUO)**.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Bejarano García, M <sup>a</sup> Isabel	***4934**

Número 18. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE ENCARGADO/A PISCINA (4 MESES/AÑO) (LABORAL FIJO DISCONTINUO)**.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Migallón Mansilla, Juan	***0177**

Número 19. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE OPERARIO/A MANTENIMIENTO PISCINA (4 MESES/AÑO) (LABORAL FIJO DISCONTINUO)**.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Ruiz Herruzo, Antonio José	***0091**	08

Número 20. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **DOS PLAZAS DE SOCORRISTA DE PISCINA (2,5 MESES/AÑO) (LABORAL FIJO DISCONTINUO)**.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
González Benítez, Luis	***5031**	09

Número 21. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES, CONTROL DE ACCESO PISCINA (2.5 MESES/AÑO) (LABORAL FIJO DISCONTINUO)**.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Herruzo Parra, Victoriana	***0906**

Número 22. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO CAMINOS (CONDUCTOR/A MAQUINARIA) (2 MESES/AÑO) (LABORAL FIJO DISCONTINUO)**.

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Granados Romero, José	***0273**

Número 23. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO CAMINOS (CONDUCTOR/A MAQUINARIA) (2 MESES/AÑO) FIJO DISCONTINUO (LABORAL FIJO DISCONTINUO)**.

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Franco Román, Tomás Carlos	***4713**

Número 24. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE PEÓN MANTENIMIENTO CAMINOS (CONDUCTOR/A MAQUINARIA) (2 MESES/AÑO) (LABORAL FIJO DISCONTINUO)**.

No se han presentado aspirantes.

Número 25. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **DOS PLAZAS DE CARPINTERO/A METÁLICO (3 MESES/AÑO) (LABORAL FIJO DISCONTINUO)**.

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Peralbo López, Manuel	***0163**

Número 26. Listado provisional de aspirantes para la Convocatoria del proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de **UNA PLAZA DE CARPINTERO/A DE MADERA (1 MES/AÑO) FIJO DISCONTINUO**.

No se han presentado aspirantes.

**RELACIÓN DE MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

Los motivos de exclusión se determinan por números con arreglo a la siguiente equivalencia, indicando su carácter de subsanable o deficiencia no subsanable conforme a las Bases aprobadas.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	CARÁCTER SUBSANABLE	
		SÍ	NO
01	No presentar solicitud en modelo oficial (Anexo III de las Bases Regulatoras).		X
02	No identificar, correctamente, la convocatoria/plaza en la solicitud, Anexo III.		X
03	La solicitud, Anexo III, está incompleta (artículo 66 de la Ley 39/2015).	X	
04	No presentar la autobaremación, Anexo IV, conforme al modelo incorporado en las Bases Regulatoras, sin que exista posibilidad de alegar nuevos méritos.	X	
05	La autobaremación, Anexo IV, está incompleta (artículo 66 de la Ley 39/2015).	X	
06	No presentar la Declaración Responsable, Anexo V, conforme al modelo incorporado en las Bases Regulatoras.		X
07	La Declaración Responsable, Anexo V, está incompleta (artículo 66 de la Ley 39/2015).	X	
08	No aportar fotocopia del DNI o pasaporte; o el aportado está incompleto.	X	
09	No aportar titulación exigida, descrita en el Anexo II, siempre y cuando los títulos se hayan expedido con anterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, o en caso contrario se acredite que los estudios concluyeron con anterioridad a la citada fecha.	X	
10	No aportar el justificante de pago de las tasas por derechos de examen. Es subsanable siempre que el pago se haya efectuado con anterioridad al día 26 de enero de 2023.	X	
11	La falta de pago de la tasa por derechos de examen con anterioridad a la fecha en que finalizó el plazo		X
12	No aportar certificación negativa del Registro Central de Delitos Sexuales, requisito que se deberá poseer en el momento en que finalizó el plazo de presentación de instancias.	X	

Núm. 1.673/2024

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y una vez elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el día 22 de marzo de 2024, al no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública, abierto mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de abril de 2024, se hace público lo siguiente:

**I. RESUMEN POR CAPÍTULOS**

El resumen por capítulos de los presupuestos de ingresos para 2024 es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO	O. A. RESIDENCIA FERNANDO SANTOS
<b>Nº DENOMINACIÓN</b>		
1 IMPUESTOS DIRECTOS	592.000,00 €	
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	50.516,00 €	
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	453.801,18 €	407.826,00 €
4 TRANSFERENCIAS CTES.	1.320.707,85 €	797.148,00 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES	32.700,00 €	26,00 €
6 ENAJENACIÓN INVERSIONES	177.000,00 €	
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	1.535.274,97 €	15.000,00 €
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS	35.000,00 €	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.197.000,00 €	1.220.000,00 €

El resumen por capítulos de los presupuestos de gastos para 2024 es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO	O. A. RESIDENCIA FERNANDO SANTOS
<b>Nº DENOMINACIÓN</b>		
1 GASTOS DE PERSONAL	1.011.206,00 €	1.017.070,00 €
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	911.569,00 €	177.930,00 €
3 GASTOS FINANCIEROS	9.200,00 €	
4 TRANSFERENCIAS CTES.	372.196,00 €	5.000,00 €
6 INVERSIONES REALES	1.872.529,00 €	20.000,00 €
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL		
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS	20.300,00 €	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.197.000,00 €	1.220.000,00 €

**II. ESTADOS DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024.**

	INGRESOS	GASTOS
Entidad Local	4.197.000,00	4.197.000,00
Organismo Autónomo	1.220.000,00	1.220.000,00
Total	5.417.000,00	5.417.000,00
Eliminaciones	245.000,00	245.000,00
Total presupuesto consolidado	5.172.000,00	5.172.000,00

**III. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA.**

A) Plazas de Funcionarios	Número de plazas
Con habilitación nacional:	
Secretario-Interventor	1
Escala de Administración General	
Subescala Técnica. Técnico de Gestión. Agente de Desarrollo Local	1
Subescala Administrativa	1

Subescala Auxiliar administrativo	1
Subescala Auxiliar administrativo (Dinamizador juvenil)	1
Subescala Auxiliar administrativo (Secretaría)	1
Escala de Administración Especial	
Subescala Técnica. Arquitecto Técnico. Encargado obras	1
Subescala Técnica. Técnico de Medio Ambiente	1
Subescala de Servicios Especiales. Vigilante municipal	2
B) Personal eventual:	ninguno

C) Personal laboral:

Denominación del puesto de trabajo	Número de puestos
Operario de Servicio Múltiples adscrito al servicio de aguas	1
Auxiliar Administrativo (Dinamizador juvenil)	1
A extinguir tras proceso estabilización	
Auxiliar Administrativo (Secretaría)	1
A extinguir tras proceso estabilización	
Oficial de albañilería y mantenimiento	1
Técnico de Medio Ambiente	1
A extinguir tras proceso estabilización	
Técnico de Gestión. Agente de Desarrollo Local	1
A extinguir tras proceso estabilización	
Arquitecto Técnico. Encargado obras	1
A extinguir tras proceso estabilización	
Monitor Aula Guadalinfo	1
Administrativo T.P. (5 h./día)	1
Director educador Guardería	1
Educador Guardería	1
Monitor Deportivo	1
Monitor Deportivo (escuelas deportivas)	1
Jardinero	3
Personal de limpieza (encargado)	1
Personal de limpieza	2
Encargada Biblioteca-Ludoteca T.P. (4 h./día)	1

D) Personal laboral fijo discontinuo

Denominación Puesto de trabajo	Nº de puestos de trabajo
Profesora Escuela de Idiomas (10 meses/año)	1
Encargado de piscina (5 meses/año)	1
Operario mantenimiento Piscina (5 meses/año)	1
Socorristas piscina (3 meses/año)	2
Socorrista piscina a tiempo parcial (1,5 meses/año)	1
Monitor de natación (1,5 meses/año)	1
Operario Servicios Múltiples, control acceso piscina (2,5 meses/año)	1
Oficial 1ª mantenimiento caminos (conductor maquinaria) (2 meses/año)	1
Oficial 2ª mantenimiento caminos (conductor maquinaria) (2 meses/año)	1
Peón mantenimiento caminos (conductor maquinaria) (2 meses/año)	1
Carpintero metálico (3 meses/año)	2
Carpintero de madera (1mes/año)	1
Auxiliar de Guardería T.P. (refuerzo)	1
Personal de limpieza (refuerzo 6 meses)	1

**IV. CARGOS CON DEDICACIÓN, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS.**

**Cargos con dedicación exclusiva o parcial:**

El cargo de Concejal Delegado del Área de Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana, Juventud, Deportes y Comunicación del Ayuntamiento de Añora, se desempeña en régimen de dedicación parcial (con una dedicación mínima de 35 horas semanales), al amparo de lo dispuesto en el art. 75,2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 1.642,85 euros, más dos pagas extraordinarias de 1.642,85 euros en los meses de junio y diciembre. Dicha cuantía será revisada anualmente mediante la aplicación del porcentaje

de incremento salarial que se aplique a los funcionarios municipales.

**Se establecen los siguientes de representación:**

1. Asistencia efectiva a sesiones ordinarias del Pleno 75,00 €/sesión.
2. Asistencia efectiva a sesiones extraordinarias y urgentes del Pleno 50,00 €/sesión.
3. Asistencia efectiva a sesiones de Comisiones Informativas previa a plenos ordinarios: 40,00 €/sesión.
4. Asistencia efectiva a sesiones de Comisiones Informativas previa a plenos extraordinarios y urgentes: 30,00 €/sesión.
5. Asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno 75,00 € por sesión.
6. Asistencia efectiva a procesos de selección y mesas de contratación cuando una norma no establezca otra asignación. 50,00 € por sesión.
7. Asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora: 75,00 € por sesión.

**V PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES FERNANDO SANTOS.**

A) Personal funcionario:	Número de puestos
	Ninguno.
Personal laboral	
Director/a	1
Auxiliar administrativo	1
Cocinero/a	2
Pinche de cocina (tiempo parcial)	1
Lavadero/a - planchador/a	1
Diplomado en Enfermería (DUE)	1
Diplomado en Enfermería (DUE) (tiempo parcial)	1
Fisioterapeuta (tiempo parcial)	1
Terapeuta ocupacional	1
Trabajadora social	1
Recepcionista	1
Recepcionista (tiempo parcial)	1
Limpiador/a	2
Coordinador/a de ayuda a domicilio	1
Auxiliares Ayuda a Domicilio (tiempo parcial)	8
Auxiliares de Clínica	11

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se podrá interponer directamente, contra el referenciado Presupuesto General, y los dos presupuestos que lo integran Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Añora 30 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

**Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Núm. 1.503/2024

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de abril de 2024, aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Cañete de las Torres. (Expediente Gex nº 996/2022).

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y 104.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales podrá ser examinada en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://canete.sedeelectronica.es>

Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la aprobación de la modificación puntual del vPlan General de Ordenación Urbana.

Cañete de las Torres, 22 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

**Ayuntamiento de Cardeña**

Núm. 1.502/2024

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia la convocatoria pública del cargo de JUEZ/A DE PAZ TITULAR del municipio de Cardeña, por haber expirado el mandato de cuatro años.

Todas aquellas personas interesadas podrán solicitarlo por escrito dirigido a este Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar del siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En la solicitud se deberán hacer constar los datos completos de la persona solicitante, así como declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En la Secretaría General de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto el expediente y se podrá recabar información en cuanto a requisitos, incompatibilidad, etc.

Cardeña, 19 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 1.672/2024

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento para la provisión en propiedad de varias plazas de personal funcionario y personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Carlota, las cuales están incursas en un procedimiento de estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso de méritos y concurso-oposición, por Resoluciones de Alcaldía se han aprobado las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos que se incluyen en el anexo I del presente anuncio.

En cumplimiento de lo establecido en las bases 4ª.8 y 5ª.2 de las Bases Generales de la Convocatoria, es necesario disponer la publicación de dichas relaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento, así como el nombramiento de las personas que componen la Comisión Permanente de Selección que actuará en cada procedimiento.

Se otorga un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de enmienda, reclamación y/o subsanación, especialmente de las personas excluidas y omitidas, conforme se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se ha designado como Órgano de Selección para la provisión de las plazas de personal funcionario y laboral fijo que se detallan a continuación, incluidas en el grupo C1, C2 y OAP, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado número 220 de 14 de septiembre de 2023, al siguiente Tribunal Calificador, en la forma especificada a continuación:

**Presidenta:**

-Titular: María Ángeles Martín Luna. Laboral fijo, Técnica A2. Ayuntamiento de La Carlota.

Suplente: Miguel Ángel Campos Luque. Técnico Superior de Administración Especial. Ayuntamiento de La Carlota

**Vocales:**

-Titular: Luis Mariano Pérez Carmona. Técnico Superior de Administración Especial. Ayuntamiento de La Carlota.

Suplente: Silvia Reyes Reyes, Técnico Medio Administración Especial. Ayuntamiento de La Carlota.

-Titular: Pedro Jesús López Muñoz. Administrativo. Ayuntamiento de La Carlota.

Suplente: José Antonio Olivares Cala. Laboral fijo, A2. Ayuntamiento de La Carlota.

-Titular: Antonio Pino Plata. Laboral fijo, A2. Ayuntamiento de La Carlota.

Suplente: Rafael Soria Naveso. Técnico Superior de Administración Especial. Ayuntamiento de La Carlota.

-Titular: Ernesto Ortiz Villamor. Técnico Medio A2 Administración Especial. Ayuntamiento de La Carlota.

Suplente: María Rosario Fernández Castellano. Laboral fijo, A2. Ayuntamiento de La Carlota.

**Secretario:**

-Titular: Alfonso Estable Rodríguez. Técnico Medio Administración Especial. Ayuntamiento de La Carlota.

Suplente: María Rafaela Rodríguez Torres. Laboral fijo, A2. Ayuntamiento de La Carlota.

**ANEXO I  
ANEXO 15**

1. Listado provisional de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Monitor/a Socorrista, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios Especiales y encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla de Funcionarios/as de Carrera de este Ayuntamiento (GEX 3869/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00001583, de 30 de abril:

**Aspirantes admitidos/as**

Apellidos y Nombre	DNI
López Garrido, Javier	***7512**

**ANEXO 29**

2. Listado provisional de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de cinco plazas de Técnico/a Especialista en Educación Infantil, encuadradas en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3870/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00001581, de 30 de abril:

**Aspirantes admitidos/as**

Apellidos y Nombre	DNI
Cardador González, María del Tránsito	***3712**
Carmona Delgado, Ana Cristina	***7984**
Dobao Albea, Rafaela	***9898**
González Morales, Sandra	***5099**
Hernández Dublino, Victoria	***4945**
Mata Serrano, Francisca	***2508**
Rodríguez Espinar María del Carmen	***9952**

**Aspirantes excluidos/as**

Apellidos y Nombre	DNI	Causa de Exclusión
Cánovas Morillo, Laura	*** 4518**	1, 2 y 3

**Causas de Exclusión:**

(1) Falta modelo de solicitud y/o modelo de autobaremo de méritos específico debidamente cumplimentado/s y firmado/s.

(2) Falta resguardo acreditativo de haber satisfecho, en tiempo y forma, el importe de las tasas por derechos de examen conforme a la ordenanza fiscal reguladora vigente en el momento de presentación de solicitudes.

(3) Falta Fotocopia del D.N.I. en vigor.

**ANEXO 32**

3. Listado provisional de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Cocinero/a, encuadradas en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3871/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00001584, de 30 de abril:

**Aspirantes admitidos/as**

Apellidos y Nombre	DNI
Muñoz Torrez, Juan Carlos	***6130**
Rubio Fernández, Antonio	***8033**

**ANEXO 36**

4. Listado provisional de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Educación Infantil, encuadradas en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3873/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00001582, de 30 de abril:

**Aspirantes admitidos/as**

Apellidos y Nombre	DNI
García Marín, Ana María	***6050**
Gonzalez Plaza, Francisca	***9875**

**Aspirantes excluidos/as**

Apellidos y Nombre	DNI	Causa de Exclusión
Vazquez de La Barrera, Inmaculada Concepción	***5991**	1 y 2

**Causas de Exclusión:**

(1) Falta resguardo acreditativo de haber satisfecho, en tiempo y forma, el importe de las tasas por derechos de examen conforme a la ordenanza fiscal reguladora vigente en el momento de presentación de solicitudes.

(2) Falta fotocopia del reverso de la titulación exigida (Titulación de EGB, o Graduado/a Educación Secundaria Obligatoria o FP Básica relacionada con el oficio o equivalente).

**ANEXO 42**

5. Listado provisional de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Monitor/a Socorrista, encuadradas en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3874/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00001580, de 30 de abril:

**Aspirantes admitidos/as**

Apellidos y Nombre	DNI
Peralta Martínez, María Belén	***1961**
Reifs Ruiz, Juan Manuel	***0168**
Rodríguez Pozo, Manuel	***3702**

**ANEXO 44**

6. Listado provisional de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Sepulturero/a, encuadradas en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3876/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00001578, de 30 de abril:

**Aspirantes admitidos/as**

Apellidos y Nombre	DNI
Pérez Dovao, Manuel	***4094**

**ANEXO 49**

7. Listado provisional de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples, encuadradas en el grupo de clasificación OAP, mediante el sistema de concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3878/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00001579, de 30 de abril:

**Aspirantes admitidos/as**

Apellidos y Nombre	DNI
Carmona Montes, Melchor	***4679**
Sánchez Escribano, Julio	***0448**

**ANEXO 50**

8. Listado provisional de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Monitor/a Deportivo/a, encuadradas en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3881/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00001575, de 30 de abril:

**Aspirantes admitidos/as**

Apellidos y Nombre	DNI
Montenegro del Moral, Enrique	***3936**

**Aspirantes excluidos/as**

Apellidos y Nombre	DNI	Causa de Exclusión
Prieto López, Luis Javier	***4597**	1

**Causas de Exclusión:**

(1) Falta acreditación suficiente de la condición de diversidad funcional, conforme a la base 4.6 e) "La acreditación de la condición de diversidad funcional, en su caso, mediante copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano competente".

Quedan convocadas las personas admitidas en este proceso selectivo para la realización de los dos ejercicios integrantes en esta Fase de Oposición, conforme a lo previsto en su base específica (Anexo 50) y generales de las reguladoras de la presente Convocatoria, para el próximo día 12 de junio de 2024, a las 12:00 horas, en el Edificio del Molino del Rey, Primera Planta (Aula de Formación), sito en Plaza de España nº 15 de este Municipio.

**ANEXO 52**

9. Listado provisional de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Cocinero/a, encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3882/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00001576, de 30 de abril:

**Aspirantes admitidos/as**

Apellidos y Nombre	DNI
Jimenez Martin Francisco Javier	***4472**
Muñoz Torres, Juan Carlos	***6130**

Quedan convocadas las personas admitidas en este proceso selectivo para la realización de los dos ejercicios integrantes en esta Fase de Oposición, conforme a lo previsto en su base específica (Anexo 52) y generales de las reguladoras de la presente Convocatoria, para el próximo día 10 de junio de 2024, a las 12:00 horas, en el Edificio del Molino del Rey, Primera Planta (Aula de Formación), sito en Plaza de España nº 15 de este Municipio.

**ANEXO 53**

10. Listado provisional de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Especialista de Servicios Múltiples, encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3883/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00001572, de 30 de abril:

Apellidos y Nombre	DNI
Granados Reifs, Juan	***6004**

Quedan convocadas las personas admitidas en este proceso selectivo para la realización de los dos ejercicios integrantes en esta Fase de Oposición, conforme a lo previsto en su base específica (Anexo 53) y generales de las reguladoras de la presente Convocatoria, para el próximo día 14 de junio de 2024, a las 12:00 horas, en el Edificio del Molino del Rey, Primera Planta (Aula de Formación), sito en Plaza de España nº 15 de este Municipio La Carlota.

**ANEXO 54**

11. Listado provisional de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial/a Carpintería Metálica, encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, va-

cante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3884/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00001573, de 30 de abril:

**Aspirantes admitidos/as**

Apellidos y Nombre	DNI
Jiménez Serrano, Raúl	***6918**

Quedan convocadas las personas admitidas en este proceso selectivo para la realización de los dos ejercicios integrantes en esta Fase de Oposición, conforme a lo previsto en su base específica (Anexo 54) y generales de las reguladoras de la presente Convocatoria, para el próximo día 17 de junio de 2024, a las 12:00 horas, en el Edificio del Molino del Rey, Primera Planta (Aula de Formación), sito en Plaza de España nº 15 de este Municipio.

**ANEXO 55**

12. Listado provisional de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial/a Carpintería Madera, encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3885/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00001571, de 30 de abril:

**Aspirantes admitidos/as**

Apellidos y Nombre	DNI
Carrasco Ortiz, José Manuel	***2221**
Jiménez Luque, José María	***3914**
Postigo Rodríguez Vargas, Luis Fernando	***1738**

Quedan convocadas las personas admitidas en este proceso selectivo para la realización de los dos ejercicios integrantes en esta Fase de Oposición, conforme a lo previsto en su base específica (Anexo 55) y generales de las reguladoras de la presente Convocatoria, para el próximo día 8 de agosto de 2024, a las 12:00 horas, en el Edificio del Molino del Rey, Primera Planta (Aula de Formación), sito en Plaza de España nº 15 de este Municipio.

La Carlota, 30 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 1.674/2024

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Carlota, la cual está incurso en un procedimiento de estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso-oposición, por Resolución de Alcaldía se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la forma indicada a continuación.

En cumplimiento de lo establecido en las bases 4ª.8 y 5ª.2 de las Bases Generales de la Convocatoria, es necesario disponer la publicación de dicha relación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento, así como el nombramiento de las personas que componen la Comisión Permanente de Se-

lección que actuarán en este procedimiento.

Se otorga un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de enmienda, reclamación y/o subsanación, especialmente de las personas excluidas y omitidas, conforme se dispone en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se ha designado como Órgano de Selección para la provisión de la plaza de personal laboral fijo que se detalla a continuación, incluida en el grupo C2, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado número 220, de 14 de septiembre de 2023, al siguiente Tribunal Calificador, en la forma especificada a continuación:

**Presidente:**

-Titular: Fernando Pineda García. Funcionario Administración Especial C1. Ayuntamiento de La Carlota.

Suplente: Yolanda María Pulido López. Técnico Medio Administración Especial. Ayuntamiento de La Carlota

**Vocales:**

-Titular: Luis Mariano Pérez Carmona. Técnico Superior de Administración Especial. Ayuntamiento de La Carlota.

Suplente: Silvia Reyes Reyes, Técnico Medio Administración Especial. Ayuntamiento de La Carlota.

-Titular: Pedro Jesús López Muñoz. Administrativo. Ayuntamiento de La Carlota..

Suplente: José Antonio Olivares Cala. Laboral fijo, A2. Ayuntamiento de La Carlota.

-Titular: Antonio Pino Plata. Laboral fijo, A2. Ayuntamiento de La Carlota.

Suplente: Rafael Soria Naveso. Técnico Superior de Administración Especial. Ayuntamiento de La Carlota.

-Titular: Ernesto Ortiz Villamor. Técnico Medio A2 Administración Especial. Ayuntamiento de La Carlota.

Suplente: María Rosario Fernández Castellano. Laboral fijo, A2. Ayuntamiento de La Carlota.

**Secretario:**

-Titular: Alfonso Estable Rodríguez. Técnico Medio Administración Especial. Ayuntamiento de La Carlota.

Suplente: María Rafaela Rodríguez Torres. Laboral fijo, A2. Ayuntamiento de La Carlota.

**ANEXO 56**

1. Listado provisional de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial/a Electricista, encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3886/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00001574, de 30 de abril:

**Aspirantes admitidos/as**

Apellidos y Nombre	DNI
Aguayo Moreno, José María	***2794**
Carmona Ortiz, Francisco José	***5796**
Jarrit Cano, Francisco	***3354**
Lucena Cepedello, Juan Manuel	***5533**
Sierra Márquez, Francisco Jesús	***2091**

Quedan convocadas las personas admitidas en este proceso selectivo para la realización de los dos ejercicios integrantes en esta Fase de Oposición, conforme a lo previsto en su base espe-

cífica (Anexo 56) y generales de las reguladoras de la presente Convocatoria, para el próximo día 18 de junio de 2024, a las 12:00 horas, en el Edificio del Molino del Rey, Primera Planta (Aula de Formación), sito en Plaza de España nº 15 de este Municipio.

La Carlota, 30 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.494/2024

MOV (1)	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DIR 3	OAMR (2)	OACE (3)	CEA (4)	AA (5)	ORVE
B	***3678**	Jiménez Delgado, Antonia	LA0003792-Personal			X		
B	***2767**	Pérez Nager, Luz M <sup>a</sup>	LA0016666-Distrito Sureste			X		

(1) Movimiento: A (Alta); B (Baja); M (Modificación); R (Revocación).

(2) Oficina Asistencia en Materia de Registro.

(3) Oficina Especializadas por razón de la materia.

(4) Copia Electrónica Auténtica.

(5) Apud Acta.

SEGUNDO: Deberá darse traslado al interesado, a la unidad correspondiente, a la unidad administrativa de la Junta de Gobierno Local y proceder a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para general conocimiento.

Córdoba, 11 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

## Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.588/2024

Expediente Gex nº 2023/6145

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de abril de 2024, acordó aprobar inicialmente el reglamento interno de regulación del Centro de Interpretación Cultural de Hornachuelos "La Posada", por lo que se expone al público, por plazo de 30 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de reclamaciones o sugerencias. Asimismo estará a disposición de los interesados en la Web de este Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/hornachu/tablon-de-edictos>

En caso de que no se presentara ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Hornachuelos, 26 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julián López Vázquez.

## Ayuntamiento de Luque

Núm. 1.512/2024

Expediente: 2329/2022

Asunto: Resolución de Alcaldía

### DECRETO

Visto que con fecha 26 de mayo de 2022, se aprobó por resolu-

Visto el informe de la Técnica de Administración General de la Dirección General de Modernización Digital:

(CSV c8a6bb249a8456f7d4634ed3cf6967c622d194fa), y en uso de las facultades que en materia de organización me atribuye el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

### HE RESUELTO:

PRIMERO: inscribir en el registro de empleados públicos habilitados los siguientes movimientos:

ción de Alcaldía nº 2022/00000348, la Oferta de Empleo Público de estabilización.

Visto que por resolución de Alcaldía nº 2022/00001075, se aprobaron las bases generales reguladoras del proceso de estabilización del personal del Ayuntamiento de Luque, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 240, de 19 de diciembre de 2022. Asimismo, fue publicada la convocatoria en el BOE nº 314, de 31 de diciembre de 2022.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000049, del 24 de enero de 2023 se aprobó, tras requerimiento efectuado por la Delegación Territorial de Administración Local de Córdoba, modificar las Bases Específicas de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Luque. La citada modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 19, de 30 de enero de 2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento para la cobertura de las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

Vistas las solicitudes presentadas.

Vista la Resolución de Alcaldía número 2023/00000450, de fecha 24 de abril de 2023, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

Vista la Resolución de Alcaldía número 2024/00000092, de fecha 5 de febrero de 2024, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Vista el Acta del Tribunal, de fecha 1 de marzo de 2024, por la que se aprueba el orden de clasificación definitiva de los aspirantes y propuestas de nombramiento de los aspirantes.

Vista la baja voluntaria presentada por el candidato don Antonio Poyato León para el puesto de Portero en Piscina Municipal.

De conformidad con el artículo 21,1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### HE RESUELTO

PRIMERO. Realizar la contratación como personal laboral fijo

del Ayuntamiento de Luque de los siguientes candidatos:

-Licenciado/a en Derecho Laboral: Doña Carmen Olmedo Gámez.

-Técnico/a Grado Medio: Doña Rosa María Rabadán Pérez.

-Administrativo/a Contabilidad: Doña Ana María Salcedo Campos.

-Peón de Mantenimiento y Jardinería: Don Cristóbal Fernández Sánchez.

-Monitor/a Guadalinfo: Don Pablo Cañete Serrano.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los/as aspirantes propuestos para su contratación, así como dar traslado al departamento de RRHH y ordenar que se proceda a la suscripción del contrato fijo y su comunicación a los servicios de empleo, así como la baja del contrato temporal y el alta del contrato fijo en la Seguridad Social.

TERCERO. Tras la suscripción del contrato de trabajo de personal fijo, procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal, por lo que se deberá extender acta de toma de posesión.

CUARTO. Trasladar la presente Resolución al Departamento de Intervención, y al Departamento de Personal a los efectos procedentes.

QUINTO. Publicar la propuesta de contratación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Luque.

Luque, 19 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ordóñez León.

## Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 709/2024

Expediente GEX 2023/2574

Asunto: Expediente para la declaración como sobrante de una porción de parcela de titularidad municipal.

### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento el expediente de declaración, como parcela sobrante, de la porción de 23,81 m<sup>2</sup> de terreno de la parcela municipal sita en Calle San Sebastián, 15, con una superficie total de 1.529 m<sup>2</sup>, de clase urbano y uso industrial, con Referencia Catastral 6016006UG4661N0001FH, cuyo año de construcción fue en 2009, con las siguientes coordenadas UTM:

#### COORDENADAS UTM – PARCELA SOBRANTE

X	Y
345915.18	4161387.70
345922.98	4161384.89
345923.05	4161385.08
345922.86	4161385.15
345914.43	4161388.38
345906.50	4161367.23
345906.62	4161367.19
345907.41	4161366.90

Aprobada inicialmente su declaración por Resolución de la Alcaldía número 2023/00001693, de fecha 22 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 6.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se convoca, por plazo de veinte días,

trámite de información pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en las oficinas físicas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento, con dirección en Plaza de Andalucía 10, y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.montalbandecordoba.es/montalba>.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Montalbán de Córdoba, 22 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

## Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.676/2024

La Alcaldía Presidencia ha dictado, con fecha 30/04/2024, la siguiente resolución:

### DECRETO ALCALDÍA

DON EDUARDO GARCÍA ROLDÁN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA).

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 163, de 28 de agosto de 2023, la relación definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza de AUXILIAR ESCUELA INFANTIL CLARA CAMPOAMOR, PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO. Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

#### HE RESUELTO:

PRIMERO. El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas:

#### Presidente:

Don José Criado Gómez, Dinamizador de Guadalinfo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Suplente: Doña Carmen Mármol Bello, Educadora Escuela Infantil del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

#### Vocales:

1. Doña Ana María Castellano Torres, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Suplente: Don Carlos Javier Villatoro Luque, Auxiliar Urbanismo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

2. Don Manuel Expósito Villatoro, Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Suplente: Doña Francisca Priego González, Auxiliar Urbanismo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

3. Don Carlos Valle Zurera, administrativo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Suplente: Don Antonio José Ramírez Roldán, Jefe Accidental de Policía Local del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

#### Secretario:

Don Antonio Merino Morales, Dinamizador Juvenil del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Suplente: Don Antonio Tapia Torres, Administrativo Administración General del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

SEGUNDO. Convocar a los/as aspirantes admitidos/as, para la realización del PRIMER EJERCICIO de la oposición, que tendrá lugar el día 15 de mayo de 2024, a las 09:00 horas de la mañana, en la Biblioteca Municipal del Nueva Carteya, sito en calle Julio Romero, debiendo venir provistos de su Documento Nacional de Identidad y bolígrafo.

TERCERO. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede

electrónica del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya, a 30 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Eduardo García Roldán.

Núm. 1.708/2024

La Alcaldía Presidencia ha dictado, con fecha 30/04/2024, la siguiente resolución:

#### DECRETO ALCALDÍA

DON EDUARDO GARCÍA ROLDÁN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA).

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 163, de 28 de agosto de 2023, la relación definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL CLARA CAMPOAMOR, PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO. Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

#### HE RESUELTO:

PRIMERO. El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas:

##### Presidente:

Don José Criado Gómez, Dinamizador de Guadalinfo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Suplente: Doña Francisca Izquierdo Roldán, Educadora Escuela Infantil del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

##### Vocales:

1. Don Carlos Valle Zurera, Administrativo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Suplente: Doña Ana María Castellano Torres, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

2. Don Manuel Expósito Villatoro, Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Suplente: Doña Francisca Priego González, Auxiliar Urbanismo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

3. Don Carlos Javier Villatoro Luque, Auxiliar Urbanismo del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Suplente: Don Antonio José Ramírez Roldán, Jefe Accidental de Policía Local del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

##### Secretario:

Don Antonio Merino Morales, Dinamizador Juvenil del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Suplente: Don Antonio Tapia Torres, Administrativo Administración General del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

SEGUNDO. Convocar a los/as aspirantes admitidos/as, para la realización del PRIMER EJERCICIO de la oposición, que tendrá lugar el día 16 de mayo de 2024, a las 09:00 horas de la mañana, en la Biblioteca Municipal del Nueva Carteya, sito en calle Julio Romero, debiendo venir provistos de su Documento Nacional de Identidad y bolígrafo.

TERCERO. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya, a 3 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Eduardo García Roldán.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.692/2024

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con cinco de abril de dos mil veinticuatro, ha adoptado acuerdo de aprobación de la Convocatoria de subvenciones de Cooperación Internacional al Desarrollo para el ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba".

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA EL EJERCICIO 2024

#### PRIMERA. Objeto

La presente Convocatoria se regirá por lo expresamente establecido en la misma y por lo incluido en la Ordenanza para la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30/03/2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 84, de 05/05/2023, las cuales tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo conforme a las siguientes dos líneas de financiación:

Línea 1. Gastos Corrientes.

Línea 2. Gastos de Inversión.

#### SEGUNDA. Destinatarios y requisitos

Podrán ser destinatarias de las subvenciones aquellas Organizaciones legalmente constituidas, sin fines de lucro, con plena capacidad jurídica y de obrar, que tengan entre sus fines o como objeto expreso, según sus propios Estatutos, la realización de actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo y/o el fomento de la solidaridad entre los pueblos, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los más desfavorecidos, debiendo estar inscritas en algún registro, estatal o autonómico, relacionado con este tipo de entidades, y que cumplan los siguientes requisitos generales:

-Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no estar incurso en prohibición para ser beneficiarias de subvenciones.

-No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las Organizaciones en las que concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Quedarán expresamente excluidas las solicitudes de:

-Las Organizaciones que en el mismo ejercicio en que se produzca la convocatoria hayan recibido una subvención o ayuda municipal para la misma finalidad.

-Aquellas cuya relación con el Ayuntamiento se rija por convenios específicos para la misma finalidad y así figuren nominativamente en los Presupuestos.

-Las Organizaciones que tengan pendiente el reintegro total o parcial de subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no conste que se haya realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

-Igualmente, no podrán concederse nuevas subvenciones a aquellas que no hayan justificado las concedidas con anterioridad, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

#### **TERCERA. Financiación**

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente convocatoria se imputarán al crédito de las aplicaciones que se recogen a continuación para cada una de las líneas subvencionables concediéndose subvenciones hasta el máximo de los importes relacionados.

El importe máximo a subvencionar por proyecto y línea no será en ningún caso superior a 3.000,00 €. Las subvenciones a conceder se dividirán en dos líneas de financiación que corresponden a las partidas:

1. Línea 1. Gastos Corrientes. Aplicación presupuestaria: 2024-400-231.05-482.00, Importe: 20.000,00 €.

2. Línea 2. Gastos de Inversión. Aplicación presupuestaria: 2024-400-231.05-782.00, Importe: 10.000,00 €.

Las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba podrán cubrir hasta un máximo del 100% de la cuantía solicitada, si bien, el importe de la subvención que se conceda no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones y/o entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Solamente se podrá solicitar subvención para el pago de alquileres con el límite del 50% del coste total del programa o la actividad para la que se solicita.

#### **CUARTA. Gastos subvencionables**

La cuantía de subvención consiste en un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del proyecto y se fijará con arreglo al presupuesto, a la documentación aportada por el solicitante y a las disponibilidades presupuestarias.

Las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba podrán destinarse a la financiación de:

-Línea 1. Gastos Corrientes. Entre los cuales podríamos incluir: Gastos derivados de reparaciones, mantenimiento y conservación, materiales de oficina, material informático no inventariable, suministros, energía eléctrica, agua, luz, gas, combustible, carburantes, vestuario, productos alimenticios y de aseo, suministros de repuestos de maquinarias, utillaje y elementos de transporte, suministros de material electrónico y de telecomunicaciones, manutención de animales, primas de seguros y otros suministros.

-Línea 2. Gastos de Inversión. Entre los lo que podríamos incluir: gastos relacionados con nuevas inversiones en infraestructuras, edificios y nuevas construcciones, maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje, equipos para procesos informáticos y proyectos complejos.

Igualmente se tendrá en consideración que:

1. Serán gastos subvencionables los efectivamente realizados en el plazo de ejecución del proyecto y pagados en dicho plazo y en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, coincidiendo con la finalización del plazo de justificación.

2. Un máximo del 10% del presupuesto total podrá ser destinado a gastos indirectos.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Las Organizaciones beneficiarias no podrán conceder a su vez subvenciones o ayudas a terceros.

5. No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas, ni los gastos de procedimientos judiciales.

6. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se registrarán por las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como, el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago de reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

#### **QUINTA. Solicitudes y Documentación**

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia o modelo de solicitud, la cual se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la organización, conforme al modelo que se especifique en la convocatoria específica y en el que se hará constar los siguientes extremos:

a) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales, y con la Seguridad Social, o bien de estar exenta expresamente de dichas obligaciones o que tiene solicitada la exención, en su caso.

b) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

d) Declaración responsable de que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto, de cualquier Administración o ente público o privado. En otro caso hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

e) Declaración responsable de que no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

f) Declaración responsable de que ha procedido a la justificación y/o reintegro de las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento, en su caso.

2. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución y de los Estatutos de la Entidad.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. de quien ostente la representación de la entidad y que suscribe la solicitud.

d) Certificado suscrito por el secretario de la entidad acreditativo de la representación legal del solicitante y de su competencia

para solicitar la subvención.

e) Proyecto del Programa o actuación a realizar.

f) Presupuesto detallado de la actividad, indicando todos los gastos así como todos los ingresos previstos para su financiación. En caso de que no se prevean ingresos, deberá acompañarse declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia.

g) Documento de designación de cuenta bancaria, según modelo oficial.

3. Toda la documentación será original, copia legalizada notarialmente o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

4. En el caso en que la entidad hubiera presentado en anteriores convocatorias la documentación requerida en el apartado 2.a), 2.b), 2.c), 2.g), no tendrá que volver a presentarla salvo que hayan pasado más de cinco años desde que se presentó o se haya producido alguna modificación lo cual deberá acreditarse mediante certificación del representante de la entidad en la que deberá detallarse los documentos presentados y la convocatoria a la que corresponda.

#### **SEXTA. Plazo y lugar de presentación**

1. El plazo de presentación de las solicitudes acompañadas de la documentación exigida será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba pudiéndose descargar los formularios en la web o solicitándolo directamente en la Oficina de Servicios sociales municipales

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, nº 3 de Priego de Córdoba. Las solicitudes que se eleven a través de las Oficinas de Correos deberán presentarse en las mismas en sobre abierto antes de ser certificadas, con el objeto de que el funcionario selle debidamente el original certificado y devuelva copia al beneficiario. Igualmente se establecerá la posibilidad de tramitación telemática.

3. La presentación de las solicitudes conlleva la aceptación incondicional de la presente convocatoria, así como, de la Ordenanza para la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

#### **SÉPTIMA. Subsanación de errores**

Una vez recibidas las solicitudes, si adolecieran de defectos o resultasen incompletas, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **OCTAVA. Definición del Proyecto**

El proyecto informativo sobre la actividad a realizar, junto a la instancia-solicitud ANEXO I, deberá ser presentado a través del formulario ANEXO II, que igualmente se facilitará a través de la publicación de la presente convocatoria.

#### **NOVENA: Criterios de valoración**

En la valoración y selección de los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, se tendrán en consideración los siguientes criterios, generales y específicos, siendo la puntuación máxima obtenida entre ambos de 20. Dicha puntuación, tanto la relacionada con criterios generales como específicos, será auto-bareable, siendo obligación de la entidad solicitante la justificación y descripción del criterio marcado.

1. Criterios generales: Hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:

CRITERIOS GENERALES	PUNTUACIÓN
Que los objetivos expuestos en el proyecto se adecuen a los planteados con los Objetivos del Milenio y/o con los de la Carta de la Tierra.	2 puntos
Que la puesta en marcha del proyecto lleve acompañada acciones de sensibilización y concienciación en la localidad de Priego de Córdoba. (Especificar cuáles y calendario en que se llevarían a cabo).	3 puntos
Experiencia acreditada en proyectos de cooperación internacional al desarrollo (trayectoria, nº de proyectos realizados).	3 puntos
Experiencia y participación en el Consejo Local de Servicios Sociales de Priego de Córdoba.	2 puntos

2. Criterios específicos: Hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:

CRITERIOS ESPECÍFICOS	PUNTUACIÓN
Atención primaria de la alimentación, salud, vivienda, educación básica y formación de recursos humanos.	2 puntos
Intervención directa con grupos vulnerables de población (infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados, minorías étnicas, tercera edad, poblaciones rurales y urbanas marginales.	2 puntos
Impacto mediambiental de la intervención propuesta.	2 puntos
Actuación sobre población que recientemente haya sufrido catastrofe natural.	2 puntos
Impacto directo hacia el empoderamiento y liderazgo de las mujeres.	2 puntos

#### **DÉCIMA: Órganos competentes para tramitar y resolver**

El órgano instructor del presente procedimiento será el técnico competente en la materia, dentro de los Servicios Sociales Municipales, a quien corresponderá la comprobación de los requisitos necesarios exigidos en el apartado 2 de la presente ordenanza y la recabación de cuanta documentación e informes pudiera ser necesarios para proceder a la valoración de las solicitudes.

Tras la fase inicial y aceptadas las solicitudes presentadas, la comisión de valoración, integrada por el/la Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales Municipales, la Directora de los Servicios Sociales Municipales y el/la Técnico municipal referente, valorará los proyectos así como su baremación y procederá a formular propuesta provisional de resolución, la cual será presentada al órgano concedente (Alcaldía o Concejal con competencias delegadas). Dicho procedimiento irá acompañado de una consulta informativa a los/as miembros del Consejo Local de Servicios Sociales de Priego de Córdoba.

En la propuesta provisional deberá constar la relación de las organizaciones a las que se concede la subvención y la cuantía cierta que corresponda a cada una de ellas, en aplicación del baremo de los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria. Contendrá asimismo una relación ordenada de las que quedan denegadas, por no cumplir con las bases de la convocatoria, y las que han quedado eliminadas por renuncia o desistimiento del solicitante.

La referida resolución se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se presentasen alegaciones, serán resueltas por el órgano correspondiente, previo informe del órgano tramitador. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas si transcurrido dicho plazo no se hubiera

dictado y notificado resolución expresa. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación indicando el lugar donde se encuentra expuesto su contenido íntegro. Del mismo modo serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

La efectividad de la resolución de concesión de subvención está supeditada a la aceptación por parte del beneficiario dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación de la misma. Dicha aceptación podrá ser expresa o tácita por el mero transcurso del tiempo establecido.

Esta resolución agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Actuará como Comisión de Valoración el Pleno del Consejo Local de Servicios Sociales, correspondiendo la instrucción del procedimiento a la Coordinadora de la Delegación competente.

Estos órganos procederán de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003. La competencia para resolver el procedimiento recaerá en el órgano que establezca la respectiva convocatoria.

#### **DÉCIMO PRIMERA. Modificación de la resolución de concesión**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o la superación de los topes previstos en la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos en la misma, podrá dar lugar a la modificación a la baja de la Resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente de la misma, la modificación de la resolución de concesión respecto a la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención pública. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por el interesado, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no ha recaído resolución expresa.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. Abono de las subvenciones**

La resolución de subvención podrá establecer el abono del 100% para aquellas subvenciones cuyo importe a conceder sea igual o inferior a 3.000,00 €. No podrán realizarse pagos por el total de la subvención cuando el beneficiario sea deudor de esta Administración mediante resolución firme de procedencia de reintegro.

#### **DÉCIMO TERCERA. Obligaciones de los beneficiarios**

Las Organizaciones beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto, en el plazo máximo que establezca la respectiva convocatoria específica de subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, y a las de control financiero que pueda realizar la Intervención General del Ayuntamiento, Cámara de Cuentas de Andalucía y Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar de inmediato, y por escrito, al órgano concedente, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Entidad Pública o Privada, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base décimo séptima.

h) En caso de que el proyecto programado no llegara a ejecutarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración, o cualquier otro aspecto, se comunicará de inmediato y por escrito al Ayuntamiento, que deberá otorgar su autorización con carácter previo y por escrito, en caso de modificación.

i) Hacer constar en toda información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en la forma prevista por la imagen corporativa municipal.

j) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efectos de notificaciones que tengan lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

k) Las entidades beneficiarias se comprometen a participar en las campañas de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por el Ayuntamiento, así como en otras actuaciones que se estimen, para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados como mecanismo de sensibilización y educación para el desarrollo.

#### **DÉCIMO CUARTA. Justificación**

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a justificar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y el gasto total de la actividad subvencionada, mediante la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación numerada de los documentos justificativos del

gastos, valorados en euros, acorde con las unidades detalladas conforme al presupuesto de gastos presentado en su día. Igualmente deberá aparecer identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3. Originales de facturas y documentos probatorios del gasto por importe igual o superior a la subvención concedida. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

4. Documentación acreditativa de la transferencia de fondos realizada por la ONG beneficiaria a la contraparte local, en su caso.

5. Documento acreditativo, firmado por el representante legal de la contraparte local, de haber percibido los fondos en el país beneficiario.

6. Certificado del/la Presidente/a en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe subvencionado, con expresión del asiento contable practicado.

7. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

8. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

1. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos previstas en el artículo 37.e de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Igualmente será exigible el abono o, en su caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) En el supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de esta u otras Administraciones Públicas o de otras Entidades públicas o privadas, supere el coste de los proyectos a desarrollar por el beneficiario.

b) Cuando por obtención de otros ingresos o recursos propios de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención concedida supere el coste del objeto de las mismas.

c) Cuando la justificación sea insuficiente pero el importe de la misma se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por dicho beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos, se entenderá que la justificación se aproxima de modo significati-

vo cuando alcance al menos el 85% del presupuesto aceptado.

3. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones previo procedimiento administrativo que se regirá por las disposiciones generales contenidas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

#### **DÉCIMO QUINTA. Responsabilidad**

La ONG beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba en relación a la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como, de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello, deberá recabar de la contraparte local, en su caso, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto haciéndole llegar las exigencias de la administración pública local.

#### **DÉCIMO SEXTA. Publicidad**

En toda información o publicidad de los proyectos subvencionables se deberá hacer constar que éstos se realizan con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba-Servicios Sociales Municipales, con inclusión expresa de su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. Control**

En relación con los proyectos subvencionables, las ONGs que perciban subvenciones podrán ser objeto de seguimiento y control que se realice por los correspondientes servicios que se determinen por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, al igual que quedan sometidas al control financiero que corresponda, en relación con las subvenciones concedidas. Las ONGs deberán proporcionar toda la documentación e información que por tales servicios se requiera. El control de las subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMO OCTAVA. Normativa aplicable**

La presente convocatoria se dicta al amparo de Ordenanza para la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30/03/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 84, de 05/05/2023.

Se aplicarán supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Consta fiscalizado por la Intervención Municipal conforme a lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL y de acuerdo con lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con carácter previo a la autorización del gasto para la convocatoria se la subvención de cooperación internacional

Se modifica la base 6 conforme a la redactada que consta en expediente quedando del siguiente tenor:

1. El plazo de presentación de las solicitudes acompañadas de la documentación exigida será de 20 días naturales, contados a

partir del siguiente al de la publicación del de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba pudiéndose descargar los formularios en la web o solicitándolo directamente en la Oficina de Servicios sociales municipales.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar la Convocatoria de subvenciones de Cooperación Internacional al desarrollo para el ejercicio 2024 en la literalidad de los términos e x puestos y que se da por reproducido en la presente parte dispositiva.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación de citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba computando el plazo para presentar solicitudes en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba pudiéndose descargar los formularios en la web o solicitándolo directamente en la Oficina de Servicios sociales municipales

**TERCERO.** Autorizar el gasto

**CUARTO.** Comuníquese a Secretaría para tramitar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en a Servicios Sociales para la continuación de trámites en cumplimiento del presente acuerdo.

Priego de Córdoba, 2 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

## Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.577/2024

Expediente GEX 2024/2364

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de marzo de 2024, adoptó acuerdo relativo a la DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA SOBRE ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, conforme al siguiente literal:

(...)

“**PRIMERO.** Delegar el ejercicio de la competencia sobre establecimiento y modificación de precios públicos del Pleno en la Junta de Gobierno Local, siempre que se trate de actividades relacionadas estrictamente con el ocio, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.** Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

**TERCERO.** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre. El Alcalde”.

Lo que, en cumplimiento del acuerdo adoptado y para su general conocimiento, se hace público.

En la ciudad de La Rambla, a 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 1.580/2024

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2024, adoptó entre otros el acuerdo relativo a la rectificación de acuerdo de aprobación de la plantilla de Personal Laboral y Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

(...)

1º. Aprobar la rectificación de la Plantilla del Personal Laboral respecto al puesto L01/5, de manera que

**Donde dice:**

Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación	CÓDIGO
Técnico Promoción y Empleo	A2	22	Propiedad	L01/5

**Debe decir:**

Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación	CÓDIGO
Técnico Promoción y Empleo	A2	23	Propiedad	L01/5

2º. Aprobar la rectificación en el Presupuesto Municipal del nivel de Complemento Específico de dicho Puesto, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Negociación del Personal Laboral, en la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2023, en lo relativo al factor (DE) de la VPT, pasando de 36 a 50 puntos, de manera que

**Donde dice:**

Complemento Específico anual: 19.030,90 €.

**Debe decir:**

Complemento Específico anual: 20.881,00 €.

3º. Aprobar la rectificación de la Plantilla de Personal Funcionario respecto a la codificación del puesto de Oficial de primera polivalente, de manera que

**Donde dice:**

Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación	CÓDIGO
Oficial de primera polivalente	C2	14	Vacante	F04/8

**Debe decir:**

Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación	CÓDIGO
Oficial de primera polivalente	C2	14	Vacante	F04/2

4º. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla:

<https://sede.eprinsa.es/larambla/tablon-de-edictos>.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

## Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 1.687/2024

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones.

El expediente antes referido, se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición pública, que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia,

no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria, 2 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

## Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 1.677/2024

Título: Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro de Villafranca de Córdoba Año 2024.

BDNS (Identif.) 758196

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758196>)

Extracto de la Resolución de Alcaldía, de fecha 07/03/2023, por la que se convocan subvenciones para Asociaciones Locales de Villafranca de Córdoba en el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

### Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en Villafranca de Córdoba, que desarrollen sus actividades en el municipio y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.

### Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad fomentar, ayudar e incentivar aquellos proyectos, acciones y conductas de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro locales que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o la promoción de una finalidad pública.

### Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención son las contenidas en el documento que figura como Anexo I aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 29/04/2024.

### Cuarto. Cuantía de la ayuda

El importe máximo a conceder entre todas las subvenciones solicitadas será de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), sin que exista un máximo unitario dentro de éste importe.

### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán conforme a los Modelos que figuran anexos a la Convocatoria y deberán ir acompañados del resto de documentación exigida en esta convocatoria en el plazo de UN MES desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

### Sexto. Otros datos

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos y los Modelos que se adjuntan.

.....

En Villafranca de Córdoba, a 30 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

## Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Núm. 1.662/2024

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Expediente nº 841/2024

#### TEXTO

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26/04/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3-2024, en su modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante remanente de créditos para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante remanente de créditos para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 26/04/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de esta Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aguilar de la Frontera, 29 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur, Miguel Ruz Salces. VºBº Firmado electrónicamente por el Gerente, Francisco Javier Quijada Muñoz.

Núm. 1.664/2024

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Expediente nº 797/2024

#### TEXTO

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26/04/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3-2024, en su modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente de créditos para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado mediante remanente de créditos para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 26/04/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de esta Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aguilar de la Frontera, 29 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña del Sur, Miguel Ruz Salces. VºBº Firmado electrónicamente por el Gerente, Francisco Javier Quijada Muñoz.

**OTRAS ENTIDADES****Instituto de Cooperación con la Hacienda Local  
Córdoba**

Núm. 1.510/2024

El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 23/01/2024, acordó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico y Funcional del ICHL.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado acuerdo se sometió a información pública y audiencia a los interesados, durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 37, de fecha 21 de febrero de 2024.

En el plazo indicado los interesados no han presentado reclamaciones y sugerencias, por lo que debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a continuación a la publicación del texto íntegro del nuevo Reglamento Orgánico y Funcional del Organismo Autónomo de la Diputación de Córdoba «Instituto de Cooperación con la Hacienda Local».

**REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA "INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL"****TÍTULO I****Disposiciones Generales**

Artículo 1. La Diputación Provincial de Córdoba, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le reconoce la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha acordado la aprobación del presente Reglamento, por el que se ha de regir la organización y funcionamiento del Organismo Autónomo Provincial de carácter administrativo "Instituto para la Cooperación con la Hacienda Local".

Artículo 2. La facultad de interpretar este Reglamento corresponderá al Presidente del Organismo Autónomo, pudiendo dictar a propuesta de la Gerencia y previos los informes técnicos correspondientes, Instrucciones y Circulares explicativas o aclaratorias.

Artículo 3. La jurisdicción del Organismo Autónomo, se extenderá a la totalidad del territorio de la provincia de Córdoba, para el ejercicio de las funciones y actividades que tiene atribuidas estatutariamente.

Artículo 4. El Organismo contará con un Registro General de Documentos, constituido conforme a lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 5. Corresponderá a los órganos del Organismo Autónomo el ejercicio de todas las competencias administrativas relacionadas con las funciones que le están encomendadas estatutariamente, con sujeción a lo dispuesto para su ejercicio en la legislación vigente y las normas aprobadas por la Diputación Provincial.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público que tuviera encomendados, su actividad se ajustará a lo

dispuesto en la Ordenanza General aprobada por la Diputación Provincial y las Ordenanzas Fiscales reguladoras de cada recurso.

Corresponderá al Organismo Autónomo, el ejercicio íntegro de las funciones y competencias asumidas por la Diputación Provincial mediante delegación de los Ayuntamientos de la Provincia en materia tributaria y recaudatoria, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial.

**TÍTULO II****Régimen Orgánico****CAPÍTULO I – Órganos de Gobierno**

Artículo 6. El Gobierno, dirección y administración del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local estará a cargo de los siguientes órganos:

- Órganos superiores:
  - El Consejo Rector.
  - El/la Presidente/a.
- Órganos directivos:
  - Gerencia.

La composición, régimen jurídico y competencias de los órganos de gobierno, atenderán a lo regulado en los Capítulos I, II, III y IV del Título II de los Estatutos del Organismo.

Artículo 7. El puesto de Gerencia deberá recaer en un funcionario/a de carrera o laboral de las Administraciones Públicas con titulación superior adecuada al puesto. Así mismo podrá ser nombrado para el puesto de Gerencia un/a profesional del sector privado con más de cinco años de ejercicio profesional que posea la titulación y formación específica.

El nombramiento para el puesto de Gerencia se adecuará a lo regulado en los Estatutos del Organismo.

En el supuesto de que se designara para el cargo de Gerencia a un persona trabajadora dependiente del propio Organismo, funcionario/a o laboral, éste pasará a la situación de servicios especiales o excedencia forzosa, atendiendo a su condición de funcionario/a o laboral, en consecuencia, gozará del derecho a la reserva de su puesto de trabajo, que quedará en suspenso durante el tiempo que dure el nombramiento. Asimismo, con independencia de la retribución que tuviera fijada el puesto, recibirá las asignaciones económicas que le pudieran corresponder por los trienios que tuviese reconocidos en el Organismo, computando el tiempo de permanencia en tal situación a efectos de ascensos, consolidación del grado personal, trienios y derechos pasivos, cómputo de periodo mínimo de servicios efectivos para solicitar el pase a la situación de excedencia por interés particular, así como cualquier otro derecho que por razón de la antigüedad pudiera derivarse de su condición de funcionario/a o persona trabajadora laboral del organismo.

**CAPÍTULO II – Organigrama y funciones**

Artículo 8. El Organismo se organiza en Áreas de actividad, Servicios y Departamentos.

Atendiendo a las necesidades organizativas existentes en cada momento, la Gerencia podrá acordar la estructuración de los distintos Departamentos en Grupos de Trabajo.

**SECCIÓN I – Área Económica**

Artículo 9. El Área Económica estará bajo la responsabilidad inmediata de una Jefatura de Área que ejercerá las siguientes funciones:

- a) Dirección inmediata y coordinación de los Servicios adscritos al Área.
- b) Sustitución de la Gerencia en los supuestos de ausencia, enfermedad, disfrute vacacional, o cualquier otro motivo de naturaleza-

za análoga.

c) Apoyo a la Gerencia.

Al Área Económica quedan adscritos los Servicios de Gestión Económica, Recursos Humanos y Organización y Calidad.

Artículo 10. Servicio de Gestión Económica. Este Servicio se organiza en dos Departamentos, con la denominación y funciones que se detallan a continuación:

1. Departamento de Asesoramiento Económico: Desarrolla las siguientes funciones:

a) Formación, asistencia y asesoramiento técnico a los entes locales en materia económica interna, principalmente en gestión presupuestaria y contabilidad.

b) Redacción y difusión de Circulares informativas y estudios técnicos.

c) Elaboración de planes de saneamiento, informes sobre evolución económica, refinanciación de deuda, planes de Tesorería, análisis de costes para el establecimiento de tarifas y estudios sobre viabilidad de servicios.

d) Mantenimiento de bancos de información provinciales sobre ratios económicos de los entes locales: evolución presupuestaria, carga financiera, endeudamiento, ahorro neto, carga financiera, y otros análogos.

2. Departamento de Administración: Sus funciones son las siguientes:

a) Gestión contable del Organismo, con sujeción a los criterios definidos por la Intervención.

b) Asistencia a la dirección para la elaboración de los presupuestos anuales, liquidación y preparación de las Cuentas Generales.

c) Liquidación mensual de ingresos recaudados por entidad.

d) Seguimiento y control de la Cooperación financiera con los entes locales.

e) Elaboración de estudios y análisis sobre la gestión económica y evolución de la actividad.

f) Contratación de obras, bienes y servicios.

g) Gestión de almacén y stock de material.

h) Inventario de bienes.

Artículo 11. Servicio de Recursos Humanos. Este Servicio se organiza en dos Departamentos:

1. Departamento de Asesoramiento en Nóminas: Desempeña las siguientes funciones:

a) Formación, asistencia y asesoramiento a los entes locales sobre gestión de nóminas y seguridad social.

b) Elaboración y difusión de Circulares y Boletines informativos, así como de estudios técnicos.

2. Departamento de Gestión de Personal: Ejerce las siguientes funciones:

a) Prevención de riesgos laborales.

b) Selección, contratación y gestión de personal.

c) Gestión del Registro de Personal.

d) Elaboración de la nómina y relaciones con la Seguridad Social.

e) Formación interna.

f) Elaboración de estudios sobre productividad e incentivación del personal.

g) Seguimiento de objetivos marcados anualmente.

h) Información interna.

Artículo 12. Servicio de Organización y Calidad. Este Servicio se estructura en dos Departamentos:

1. Departamento de Atención al Contribuyente: Tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Información y atención personal al contribuyente.

b) Coordinación de oficinas descentralizadas.

2. Departamento de Organización y Servicios Generales: Realiza las siguientes funciones:

a) Documentación y mejora de procedimientos.

b) Control de calidad y elaboración de auditorías internas.

c) Elaboración de informes y propuestas para mejorar la coordinación de los distintos Servicios.

d) Dotación de medios a los puestos de trabajo.

e) Gestión del Archivo y Biblioteca.

f) Elaboración de formatos impresos.

g) Elaboración de la Memoria Anual de Gestión.

h) Imagen, prensa y publicidad.

i) Registro de documentos y reparto de documentación.

j) Gestión de notificaciones.

k) Entretimiento de instalaciones y maquinarias.

l) Reparación de averías.

m) Traslado de mercancías.

n) Fotocopias y encuadernación.

o) Escaneado de documentos.

p) Ensobrado.

## SECCIÓN II – Área Tributaria

Artículo 13. El Área Tributaria se organiza bajo la responsabilidad directa de una Jefatura de Área que asumirá la dirección inmediata y coordinación de los Servicios que tiene adscritos, respetando, siempre y en todo caso, las funciones que el Artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, atribuye a la Tesorería como Jefatura de los Servicios Recaudatorios.

El Área Tributaria integra dos Servicios: Gestión e Inspección Tributaria y Gestión Recaudatoria.

Artículo 14. Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Este Servicio se estructura en dos Departamentos: Gestión Tributaria e Inspección de Tributos.

1. Gestión Tributaria: Desarrolla las funciones siguientes:

a) Elaboración y mantenimiento de padrones cobratorios.

b) Práctica de liquidaciones tributarias.

c) Tramitación de recursos y reclamaciones tributarias relacionadas con los Impuestos obligatorios.

d) Concesión y denegación de beneficios fiscales.

e) Aplicación tributaria de resoluciones catastrales.

f) Ejercicio de las funciones de colaboración en materia de gestión catastral.

2. Inspección de Tributos: Ejerce las siguientes funciones:

a) Elaboración de los Planes de Inspección.

b) Realización de actuaciones de comprobación de hechos e investigación.

c) Levantamiento de Actas de inspección.

d) Práctica de liquidaciones resultantes de la actividad inspectora.

e) Tramitación de expedientes sancionadores incoados en el curso de las actuaciones inspectoras.

Artículo 15. Gestión Recaudatoria. Este Servicio se estructura en dos Departamentos: Contabilidad Recaudatoria y Recaudación Ejecutiva.

1. Contabilidad Recaudatoria: Desarrolla las siguientes funciones:

a) Asistencia a la Tesorería del Organismo.

b) Recepción y validación de cargos.

c) Puesta al cobro de liquidaciones periódicas por Tasas, Precios públicos y Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarias, en período voluntario.

- d) Gestión del procedimiento de apremio de deudas.
  - e) Control y seguimiento de ingresos realizados en Entidades Colaboradoras.
  - f) Tramitación de bajas y suspensiones recaudatorias.
  - g) Generación de Datos periódicas y propuesta liquidaciones mensuales de recaudación.
  - h) Aplazamiento y fraccionamiento de pagos.
  - i) Devolución de ingresos indebidos o improcedentes.
  - j) Elaboración de las Cuentas Anuales de Recaudación.
2. Recaudación Ejecutiva: Realiza las siguientes funciones:
- a) Impulso de los expedientes ejecutivos hasta la realización del ingreso o adjudicación de bienes a la Administración.
  - b) Declaración de fallidos y tramitación de expedientes de baja por incobrable.
  - c) Tramitación de expedientes sancionadores incoados en el curso de las actuaciones recaudatorias.
  - d) Gestión de reclamaciones por tercerías de dominio.
  - e) Tramitación de los expedientes abiertos por recursos y reclamaciones presentadas contra actos dictados durante el procedimiento recaudatorio.

### SECCIÓN III – Asesoría Jurídica

Artículo 16. El Servicio de Asesoría Jurídica, desempeñará las siguientes funciones:

- a) Asesoramiento a los órganos de dirección del Organismo.
- b) Divulgación a los distintos Servicios de normativa y jurisprudencia relativa a su ámbito de actividad.
- c) Elaboración de Circulares internas para la armonización de los criterios jurídicos a aplicar en las materias propias de la gestión del Organismo.
- d) Asesoramiento jurídico a las entidades locales delegantes en materia tributaria.
- e) Representación del Organismo ante los Tribunales Económico-Administrativos y órganos jurisdiccionales.
- f) Evacuar los informes previstos en el Reglamento General de Recaudación, en el curso del procedimiento ejecutivo.

### CAPÍTULO III – Organización del Personal

#### SECCIÓN I – Categorías del Personal y Puestos de Trabajo

Artículo 17. Personal funcionario. La clasificación del personal funcionario, funciones, situación, procedimiento de selección, provisión de puestos y promoción profesional, se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de la función pública.

Artículo 18. Personal Laboral. La clasificación del personal laboral, funciones, situación, procedimiento de selección, provisión de puestos y promoción profesional, se regirá por lo dispuesto en el Convenio Colectivo y la normativa reguladora de la función pública.

Artículo 19. Puestos de trabajo. Atendiendo al organigrama establecido para el Organismo y con la finalidad de dar una correcta cobertura a las necesidades que plantea su funcionamiento, se podrán crear diferentes tipologías de puestos de trabajo para su cobertura por personal funcionario/a o laboral.

Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería en el Organismo, podrán ser desempeñadas, previa delegación de los titulares de estas funciones en la Diputación, por funcionarios/as adscritos o pertenecientes al Organismo, siempre que posean la categoría de Técnico Superior - Grupo A1. A este fin, los titulares de la función formularán propuesta de delegación en el funcionario/a que consideren adecuado que será sometida a la aprobación del Consejo Rector del Organismo.

Artículo 20. Relación de Puestos de Trabajo. Anualmente, el Organismo someterá a la aprobación definitiva del Pleno de la Diputación, previo acuerdo del Consejo Rector, la plantilla y la rela-

ción de puestos de trabajo.

La Relación de puestos de trabajo, es el instrumento técnico a través del cual el Organismo llevará a cabo la ordenación de su personal, de acuerdo con las necesidades de los distintos servicios, precisándose en el mismo los requisitos para el desempeño de cada puesto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente reguladora del personal al servicio de la Administración Pública.

Artículo 21. Selección. La selección de personal, ya sea funcionario/a o laboral, se realizará de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública a través de los sistemas de Concurso, Oposición o Concurso Oposición libre.

Siempre que fuera posible, se facilitará la promoción interna como forma de incentivación y motivación del personal para la optimización de los recursos humanos, en consecuencia, los puestos vacantes deberán cubrirse en primera instancia mediante la citada fórmula, utilizando como regla general el sistema de selección mediante concurso-oposición.

Artículo 22. Puestos de trabajo reservados a funcionarios/as. En todo caso, hasta tanto se culmine el proceso de funcionarización previsto en la Relación de Puestos de Trabajo, quedan reservados para su ejercicio por personal funcionario, los siguientes puestos de trabajo: Jefatura de la Asesoría Jurídica y Secretaría Delegada, Intervención Delegada, Tesorería Delegada, Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria e Inspección y Jefatura del Servicio de Gestión Recaudatoria.

Los restantes puestos de trabajo no especificados en el párrafo anterior, podrán ser ocupados preferentemente por personal funcionario, atendiendo a lo acordado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Artículo 23. Provisión de puestos de trabajo. Serán de libre designación todos los puestos de trabajo de Jefatura de Servicio y Dirección de Área, entre los que reúnan los requisitos exigidos para su ocupación y tengan experiencia acreditada para su correcto desempeño.

El Consejo Rector podrá acordar que otros puestos de trabajo deban ocuparse por el sistema de libre designación, cuando por sus especiales características así lo requiera el interés del servicio.

#### SECCIÓN II – Derechos y Deberes del Personal

Artículo 24. Las funciones que deberá desempeñar el personal del Organismo, se determinarán reglamentariamente en la Relación de Puestos de Trabajo y en su caso, en el Convenio Colectivo correspondiente.

Artículo 25. Los derechos y obligaciones del personal laboral, serán los establecidos en la legislación laboral vigente, el Convenio Colectivo y demás pactos que se acuerden entre la dirección del Organismo y los representantes de las personas trabajadoras.

Con respecto a los funcionarios/as, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre la función pública, y los pactos que se establezcan con los órganos de representación del personal funcionario.

Artículo 26. El régimen disciplinario se regirá, en cuanto a los funcionarios/as por lo dispuesto en la normativa aplicable sobre función pública, y en cuanto al personal laboral por lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo vigente.

Artículo 27. El sistema de retribuciones se fijará de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente, la Ley de Presupuestos del Estado para cada año, los presupuestos anuales del Organismo, el Convenio Colectivo y demás pactos suscritos con la representación de las personas trabajadoras que fueren aplica-

bles, atendiendo a la condición de funcionario/a o laboral de cada empleado público.

### TÍTULO III Régimen Funcional

Artículo 28. Funciones del Organismo. El Organismo desarrollará las siguientes funciones de cooperación técnica que la Diputación provincial le asigna en sus Estatutos fundacionales:

a) La gestión, inspección, liquidación y recaudación de ingresos de derecho público, cuyo ejercicio le corresponda a la Diputación de Córdoba, en virtud de sus propias competencias, por delegación de los entes locales de la provincia o mediante acuerdo de cooperación alcanzado con otros entes públicos.

b) La cooperación financiera con las entidades locales de la provincia, mediante la entrega de anticipos a cuenta de la recaudación.

c) La asistencia y asesoramiento a los entes locales de la provincia y sus organismos o sociedades dependientes, en materia de ingresos, presupuestos, contabilidad y gestión de nóminas.

d) La realización de todas aquellas actividades conexas o complementarias de las anteriores que sean necesarias para una actuación eficiente.

Artículo 29. Ámbito y régimen de funcionamiento. Todos los entes locales de la provincia de Córdoba y sus organismos dependientes, tendrán acceso a la prestación de los servicios técnicos de cooperación desarrollados por el Organismo, en el ejercicio de las competencias y funciones asumidas por la Diputación Provincial sobre gestión y recaudación de ingresos públicos, como consecuencia de delegación, encomienda o acuerdo de colaboración, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público.

Artículo 30. Para el ejercicio por el Organismo de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de ingresos de Derecho público de otros entes locales integrados en el territorio de la provincia, se precisará previamente acuerdo de delegación de competencias en favor de la Diputación y su aceptación posterior por la Corporación provincial.

El ejercicio de las funciones expresadas en el párrafo anterior, se realizará de conformidad con lo preceptuado en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

El Organismo colaborará en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de ingresos de Derecho público, con las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 31. Anualmente, el Organismo elaborará una Memoria sobre la gestión realizada durante el ejercicio anterior, donde se reflejarán especialmente los resultados obtenidos en la actividad recaudatoria y la evolución de los cargos pendientes de cobro. Esta Memoria de gestión, se someterá a la aprobación del Consejo Rector.

Artículo 32. Cooperación financiera. El Organismo podrá desarrollar programas de cooperación financiera con los entes locales de la provincia que hubieren delegado sus competencias recaudatorias, sin perjuicio de los compromisos contraídos por la Diputación en sus acuerdos de colaboración.

Estos programas de cooperación financiera, estarán orientados exclusivamente a facilitar el saneamiento económico de las haciendas locales y su normalización presupuestaria.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. El Organismo Autónomo "I. C. Hacienda Local", queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían a la Diputación de Córdoba, en relación con la activi-

dad de gestión, inspección y recaudación llevada a cabo por el extinguido Servicio Provincial de Recaudación, con anterioridad al inicio de su funcionamiento.

SEGUNDA. El Organismo Autónomo "I. C. Hacienda Local", queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían a Eprinsa, en relación con la actividad llevada a cabo por esta empresa con anterioridad al inicio de su funcionamiento y por la prestación de servicios que conforman su finalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 22 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente del Organismo, Salvador Fuentes Lopera.

## Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Núm. 1.679/2024

Título: Convocatoria Programa Pyme Global 2024. Visita a la Feria SUMMER FANCY FOOD SHOW (23 al 25 de junio de 2024) - Cámara de Córdoba.

BDNS (Identif.) 758211

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758211>)

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en la Visita a la feria SUMMER FANCY FOOD SHOW 2024, que tendrá lugar del 23 al 25 de junio de 2024, en Nueva York (Estados Unidos de América).

### Primero. Beneficiarios

Pymes pertenecientes al sector de alimentación y bebidas, y a la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 2.025,00 euros. El número estimado de empresas beneficiarias será de 6.

### Segundo. Objeto

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la feria SUMMER FANCY FOOD SHOW 2024.

### Tercero. Convocatoria

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Córdoba:

<https://sede.camara.es/sede/cordoba>. Además puede consultarse a través de la web [www.camaracordoba.com](http://www.camaracordoba.com).

### Cuarto. Cuantía

La cuantía máxima total de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación, es de 10.327,50 euros. Esta cuantía corresponde a la cofinanciación del 85% sobre el presupuesto máximo de 12.150,00 euros, establecida con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de

14.437,20 euros, que incluye 2.287,20 euros correspondientes a los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Córdoba, los cuales serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Córdoba.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día 09 de mayo de 2024, tras la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00h del día 17 de mayo de 2024. El Modelo de Solicitud de Participación y su contenido podrá consultarse en la web:

[www.camaracordoba.com](http://www.camaracordoba.com), o en:

<https://sede.camara.es/sede/cordoba>.

Córdoba, 30 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen Gago Castro.



#EuropaSeSiente